	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 9
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

Prestar sus servicios profesionales a la DAIRM del Ministerio del Interior para apoyar en aspectos jurídicos relacionados con la implementación de los planes, programas y proyectos que estén a cargo de la dirección.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.

Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de “servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas “para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”.


Por su parte, de los artículos 7° y 9° de la Constitución, se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 70 superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas sin ninguna discriminación y reconoce las distintas etnias y culturas que conviven en el país. Por lo anterior, el Estado es el encargado de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos.

En este sentido, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, incluyendo del Ministerio del Interior, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad está dado, según el mismo artículo por lo que la Corte Constitucional ha denominado como igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado. En ese sentido, es necesario adoptar medidas asertivas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos.

Mediante el Decreto 1140 de 2018. El Ministerio tiene como objeto dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos.

El Estado colombiano requiere atender los mandatos de la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 04 de 2009, 08 de 2009, 092 de 2008, 237 de 2008, 251 de 2007 y 219 de 2011 de la Corte Constitucional, para garantizar con

	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 9
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

ello los derechos fundamentales de la población indígena y preservar la diversidad étnica y cultural de Colombia, interviniendo de modo directo las realidades de los pueblos indígenas y comunidades con sus soluciones prácticas que afecten de modo positivo su situación y disminuya las causas que generan la vulneración de los mismos, para asegurar efectividad en las medidas que se implementen a fin de garantizar el goce Efectivo de sus Derechos.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la DAIRM resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Dirección. Por tanto, para el año 2023, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, en el plan anual de adquisiciones para la respectiva vigencia se consideró la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para asistir a la Entidad en el avance de sus propósitos.

Por lo anterior, la DAIRM del Ministerio del Interior, debido a la insuficiencia de personal para el cumplimiento de los objetivos, ve la necesidad de contratar un profesional en Derecho que brinde apoyo en los temas jurídicos en relación con la implementación de los planes, programas, y proyectos que se requieran en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en el marco de su misionalidad.

El Subdirector de Gestión Humana del Ministerio del Interior, certificó que en la planta de personal del Ministerio del Interior aún no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones contempladas en el presente estudio previo, actualmente la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permitan atender las actividades y funciones directas y específicas para llevar a cabo y especial las anteriormente relacionadas; por tal razón se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías se hace necesario contratar personal, que permita adelantar, satisfacer y cumplir las funciones y metas indicadas anteriormente.

De conformidad con el análisis realizado por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías a la hoja de vida y a los soportes de formación y experiencia de la contratista se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto de conformidad con el perfil definido en este estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO


Prestar sus servicios profesionales a la DAIRM del Ministerio del Interior para apoyar en aspectos jurídicos relacionados con la implementación de los planes, programas y proyectos que estén a cargo de la dirección.

De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1 DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2893 de 2011 y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, el Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, que brinde apoyo en los temas jurídicos en relación con la implementación de los planes, programas, y proyectos que se requieran en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en el marco de su misionalidad.

	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 9
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

2.1.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16	Título Profesional Y Título Postgrado Modalidad Especialización	19 meses de experiencia profesional	Título Profesional y cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional.

2.1.3 VISITA NO OBLIGATORIA

No aplica.

2.2 GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

No aplica.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el día 31 de diciembre de 2023. Sin exceder la vigencia fiscal 2023.


2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizarán en la Ciudad de Bogotá, (EL) CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio.

2.5 OBLIGACIONES

2.5.1 Específicas

1. Realizar el seguimiento a los diferentes procesos jurídicos y contractuales donde la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías sea parte, especialmente aquellos relacionados con la coordinación de Diálogo Social.
2. Brindar apoyo jurídico en la proyección a respuestas de derechos de petición, requerimientos internos y externos, acciones de tutelas, especialmente aquellos relacionados con la coordinación de Diálogo Social.
3. Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en los requerimientos de orden legal.
4. Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, brindando acompañamiento en los espacios de diálogo, concertación y participación interinstitucional que se requieran en el marco de la defensa y apoyo, fortalecimiento y consolidación de los derechos étnicos y culturales de las comunidades indígenas en el territorio nacional.
5. Brindar acompañamiento jurídico a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en el diseño de acciones orientadas a la protección, promoción, gestión, respeto y garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 9
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022


6. Atender oportunamente los requerimientos derivados de la ejecución contractual para la presentación de la cuenta de cobro.

2.5.2 Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma. 20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.

	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 9
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

7. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X

La Justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la resolución 1731 de 2015 y el manual de contratación vigente del Ministerio del Interior dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:


El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la

	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 9
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”¹.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta la suma de: **\$33.400.000** moneda legal, sin IVA, por no ser responsable del mismo e incluidos todos los impuestos a que haya lugar.


El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURS O
158723	2023-07-25	\$37.266.667	37-01-01-000	A-03-06-01-013	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones vinculada con el rubro presupuestal A-03-06-01-013 fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación de las comunidades indígenas, minorías y rom y de acuerdo con la iniciativa: Fortalecer la capacidad institucional del equipo encargado del Tema Rom en la DAIRM / Garantizar técnica y administrativamente el personal para el cumplimiento de los acuerdos del PND con los grupos étnicos indígenas y Rom.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 9
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

Se tomó como referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16**, que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes, consistentes en: Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización, 19 meses de experiencia profesional, con una equivalencia igual a Título Profesional y cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional.

El valor a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$6.680.928 M/L**, según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior, vigente para el año 2023, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1970 expedida el 23 de diciembre de 2022, por el Ordenador del Gasto. Sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el que cuenta la entidad el valor a pagar será de **\$6.500.000 M/L**.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- a) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **\$ 6.500.000 M/L** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.
- b). Pagos mensuales por valor **\$6.500.000 M/L.**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.


Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA serán ejercidas por el **Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías** del Ministerio del Interior o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato en caso de requerirse y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 9
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa Prestación de Servicios

	Perfil requerido	Perfil verificado			
Estudios	Título profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	Título profesional en Derecho, Especialista en Derecho Procesal			
Experiencia	19 meses de experiencia profesional Título Profesional y cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional.	EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	TIEMPO
		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P	03-01-2019	27-11-2019	10 meses 24 días
		ESE HOSPITAL SAN JOSE	03-01-2018	30-12-2018	11 meses 27 días
			02-01-2013	01-07-2013	5 meses 29 días
		TOTAL			

5.2 Otros Mecanismos de Selección

No aplica.


6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la Nación - Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, identificado con NIT No. 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, Según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más


	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	8
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 9
			FECHA DE VIGENCIA	20/12/2022

Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
----------------------	-------------------------------------	---

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Atentamente,



GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOPEZ
Director Asuntos Indígenas Rom y Minorías

Elaboro: Valentina Rodríguez
Reviso: Marcelo Rubio
Aprobó: German Carlosama